

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:09 horas del día 11 de junio de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D^a. AMPARO GRACIANI GARCIA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la CPPH.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 11/06/2025.

SEVILLA

01. APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE EN C/MARRUECOS 3.

EXPEDIENTE: PL_SEVI_2025_003

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA DE C/MARRUECOS 3.

Calle Levies, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXyntZN6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 1/10	



02. INTERVENCIÓN EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO 29 Y CALLEJÓN NARDO 7.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_312

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO 1ª FASE.

03. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA GAVIDIA 10.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_120

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

04. PROPUESTA DE TRATAMIENTO Y PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO DEL ECCE HOMO DE LA CAPILLA REAL, CATEDRAL DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_130A.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. Nº. SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_130A.

05. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN ANTONIO DE LA CAPILLA REAL, CATEDRAL DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_130B.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. Nº. SEVILLA.

06. FACHADA IGLESIA HOSPITAL CARIDAD.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_058B.

07. INTERVENCIÓN EN LA SALA DE EXPOSICIONES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_114.

VILLANUEVA DEL ARISCAL

08. INTERVENCIÓN EN CALLE ISAAC PERAL

EXPEDIENTE: AI_VILL_2025_001

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA PARA ACCESO AL COMPLEJO DE LAS BODEGAS GÓNGORA

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 28/05/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE EN C/MARRUECOS 3.

EXPEDIENTE: PL_SEVI_2025_003

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA DE C/MARRUECOS 3.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXyntZN6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 2/10	



El Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Marruecos 33 Sevilla ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y los artículos 105 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RLISTA), se ha solicitado la emisión del correspondiente informe sectorial, habiendo remitido copia del documento debidamente diligenciado.

En base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

En este sentido, en aplicación de la disposición adicional cuarta de la LPHA, el ámbito el Estudio de Detalle se encuentra afectado por el entorno automático de protección del Monasterio de San Jerónimo de Buenavista, declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto 2863/1964, de 27 de agosto, e inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LPHA.

Por otra parte, si bien la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental es el órgano competente para la emisión del informe regulado en el artículo 29.4 de la LPHA, mediante Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la competencias para emitir dicho informe, excepto los supuestos en que el planeamiento afecte a un Conjunto Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE C/ MARRUECOS 33, SEVILLA, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, puesto que se considera que las determinaciones que plantea no incidirán negativamente en el BIC Monasterio de San Jerónimo, de cuyo entorno forma parte, todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

No obstante, el proyecto edificatorio que desarrolle el Estudio de Detalle requerirá de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXyntZN6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 3/10	



Por otro lado, atendiendo al artículo 29.5 de la LPHA, si en el procedimiento de aprobación del instrumento no se produjeran modificaciones del documento informado que incidan en el patrimonio histórico, no sería necesario volver a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO 29 Y CALLEJÓN NARDO 7.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_312

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO 1ª FASE.

Este asunto queda pospuesto para su examen en una próxima sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ya que no ha sido posible emitir el correspondiente Informe de Ponencia Técnica debido a que la entidad promotora de la intervención no ha aportado la documentación que le ha sido requerida y cuya consulta es necesaria.

03. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA GAVIDIA 10.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_120

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

El inmueble objeto de esta intervención fue declarado BIC mediante Orden de 3 de mayo de 1974, por el que se declara Monumento la antigua Capitanía General sita en la Plaza de la Gavidia. Se encuentra igualmente incluido en el ámbito del Sector 8.2 San Andrés - San Martín, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 29/11/13, teniendo el Ayuntamiento de Sevilla delegadas las competencias para autorizar directamente obras y actuaciones que desarrollen el planeamiento aprobado en el ámbito del mismo, salvo las que que afecten a Monumentos, en virtud de la Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN PLAZA DE LA GAVIDIA 10, SEVILLA, se informa favorablemente al considerar que la intervención propuesta es correcta y adecuada para la conservación de los valores del Monumento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXyntZN6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 4/10	



Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento

04. PROPUESTA DE TRATAMIENTO Y PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO DEL ECCE HOMO DE LA CAPILLA REAL, CATEDRAL DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_130A.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. N°. SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_130A.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROPUESTA DE TRATAMIENTO Y PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO DEL ECCE HOMO DE LA CAPILLA REAL, CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_130a, firmada por el restaurador D. Jesús Mendoza Ponce, considerándolo suficiente en cuanto a su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo en cuanto a criterios de intervención y correcto y adecuado en cuanto a procedimientos, materiales y técnicas a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXyntZN6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 5/10	



05. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN ANTONIO DE LA CAPILLA REAL, CATEDRAL DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_130B.

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. Nº. SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN ANTONIO DE LA CAPILLA REAL, CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_130B, firmado por los conservadores restauradores D^a. Almudena Fernández García y D. José Joaquín Fijo León, considerándolo completo en cuanto a su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente en cuanto a criterios de intervención, y correcto y adecuado en cuanto a procedimientos, materiales y técnicas a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06. FACHADA IGLESIA HOSPITAL CARIDAD.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_058B.

La Iglesia y Hospital de la Caridad de Sevilla, es Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, por el Decreto 147/1992, de 4 de agosto (BOJA nº 114 de 7/11/1992).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXyntZN6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 6/10	



Por otro lado el límite este del Hospital lo conforma los lienzos del Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla, que, como tal recinto fortificado, está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su disposición adicional segunda.

Así mismo el hospital linda por su lado norte con las conocidas ahora como Atarazanas Reales que se encuentran declaradas monumento mediante Decreto 519/1969, de 13 de marzo (BOE de 1 de abril de 1969) y es BIC en virtud de la disposición adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estos tres inmuebles citados: iglesia y Hospital de la Caridad, las antiguas Atarazanas Reales y el recinto amurallado de la ciudad, en su conjunto conforman gran parte las históricas Atarazanas Reales de pleno siglo XIII y, de manera individual, se consideran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 13-Arenal del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y con competencias delegadas por Orden de 28/05/2007 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas.

Por último, esta parcela se encuentra afectada, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmNVE22CXyntZN6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 7/10	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DE LA IGLESIA DE SAN JORGE EN EL HOSPITAL DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_058B.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

07. INTERVENCIÓN EN LA SALA DE EXPOSICIONES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_114.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 8/10	



2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento en sentido favorable de la intervención definida en el documento denominado Proyecto Básico Fase 2.1 Intervención en la Sala de Exposiciones del Real Alcázar de Sevilla y dado su nivel básico de definición se solicita la presentación del proyecto de ejecución que lo desarrolle para su informe, considerando como solución más adecuada para la mejora de la accesibilidad la colocación de un ascensor o plataforma elevadora vertical, siempre entendiéndose como una actuación de carácter provisional, temporal y reversible, hasta que se den condiciones más adecuadas para una solución de carácter permanente.

VILLANUEVA DEL ARISCAL

08. INTERVENCIÓN EN CALLE ISAAC PERAL

EXPEDIENTE: AI_VILL_2025_001.

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA PARA ACCESO AL COMPLEJO DE LAS BODEGAS GÓNGORA.

La parcela se encuentra ubicada en el entorno delimitado del BIC “Bodegas Góngora”, que fue declarado como tal, con la categoría de monumento por Decreto 513/2004. Parte de la actuación se encuentra incluida dentro del límite establecido para el BIC en el citado Decreto.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA PÚBLICA PARA ACCESO AL COMPLEJO DE LAS BODEGAS GÓNGORA EN LA CALLE ISAAC PERAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXNTZN6XPVCKBMFQNKF	PÁG. 9/10	



(SEVILLA). EXPEDIENTE AI_VILA_2025_001, por no suponer afección negativa en el BIC “Bodegas Góngora”, con las siguientes condiciones, a comprobar por el Ayuntamiento:

- Que se conserve en la medida de lo posible el arbolado de gran porte existente, por considerarse injustificada su retirada y cualificar positivamente la plaza en la actualidad.
- Que la tonalidad de los nuevos volúmenes proyectados sea similar al resto de la actuación que fue informada favorablemente por esta Comisión, ya que no se define en el proyecto.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:45 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

EN SEVILLA

Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVE22CXyntzn6XPVCKBMFQNKf	PÁG. 10/10	